

**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****PARLAMENTO DE GALICIA**

*ACUERDO de 8 de julio de 2019 por el que se convoca el proceso selectivo para ingresar por el sistema de acceso libre en dos plazas de la escala técnica de tecnologías de la información.*

De conformidad con las medidas de planificación de los recursos humanos para el año 2017 adoptadas por la Mesa del Parlamento de Galicia, conforme a lo acordado en las mesas de negociación, en las que se incluía el ingreso en dos plazas de la escala técnica de tecnologías de la información del Parlamento de Galicia, la Mesa de la Cámara, en cumplimiento de este objetivo, acordó en su reunión de 24 de julio de 2017 la convocatoria de un proceso selectivo para ingresar en dicha escala. Esta convocatoria fue modificada por Acuerdo de la Mesa de 15 de noviembre de 2017.

Iniciado el proceso de selección, el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación interpuso recurso contencioso-administrativo contra la convocatoria y, en Sentencia de 2 de mayo de 2019, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia falló estimar parcialmente el recurso y ordenó convocar de nuevo el proceso para posibilitar que el ingreso en la escala no se limite a los titulados en la rama de informática, sino que se extienda a los titulados en otras ramas que, por disponer de conocimientos comunes y relacionados con las funciones que se van a desarrollar, reúnan las condiciones técnicas para su ejercicio.

Para dar cumplimiento efectivo a dicha sentencia, la Mesa del Parlamento de Galicia, en su reunión de 13 de mayo de 2019, acordó ejecutar la sentencia y modificar su Acuerdo de 6 de noviembre de 2017 por el que se crea la escala técnica de tecnologías de la información, con el consiguiente reflejo en la relación de puestos de trabajo.

Por tanto, procede realizar una nueva convocatoria del proceso selectivo para ingresar en la escala técnica de tecnologías de la información del Parlamento de Galicia y aprobar las bases que regirán esta convocatoria, al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.1.2 y 60.3 del Reglamento del Parlamento de Galicia y en el artículo 16 de su Estatuto de personal.

Bases de la convocatoria

Primera. *Normas generales*

1.1. El objeto del proceso selectivo es el ingreso en dos plazas de la escala técnica de tecnologías de la información del cuerpo de gestión del Parlamento de Galicia (grupo B) por el sistema de acceso libre. El sistema selectivo será el de oposición.



A este proceso selectivo le será de aplicación el Estatuto de personal del Parlamento de Galicia (DOG nº 248, de 26 de diciembre de 2007); la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia; el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (en adelante, TRLEBEP), y demás normas concordantes, así como lo dispuesto en esta convocatoria.

### Segunda. *Requisitos de las personas aspirantes*

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionaria, los siguientes requisitos:

#### 2.1. Nacionalidad.

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Ser nacional de algún Estado en el que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable la libre circulación de trabajadoras/es.

d) También podrán participar, sea cual sea su nacionalidad, los cónyuges de las personas de nacionalidad española y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En iguales condiciones podrán participar sus descendientes y las/los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

#### 2.2. Edad.

Tener hechos los dieciséis años y no tener cumplida la edad de jubilación forzosa.

#### 2.3. Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título universitario de diplomado /a en ingeniería informática o telecomunicaciones, ingeniero/a técnico/a en ingeniería informática o telecomunicaciones, grado en ingeniería informática o telecomunicaciones o cualquier otra titulación del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación.



Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de diplomado universitario tener superados tres cursos completos de licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Las personas aspirantes con formación o titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título o de la formación. Este requisito no será aplicable a las personas aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

#### 2.4. Capacidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

#### 2.5. Habilitación.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del cual la persona haya sido separada o inhabilitada.

En el caso de personas nacionales de otros Estados, no estar inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público en los términos anteriores.

#### Tercera. *Solicitudes*

3.1. Las personas que deseen participar en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que acompaña esta convocatoria como anexo II, a lo que deberá acercarse una copia del documento nacional de identidad vigente y la documentación que se señala en los siguientes párrafos.

El modelo de solicitud que acompaña a esta convocatoria como anexo II también se podrá descargar de la página web del Parlamento de Galicia (<http://www.parlamentodegalicia.gal>).

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Parlamento de Galicia (<https://sede.parlamentodegalicia.gal>), o bien en su Registro General en la calle del Hó-



reco n° 63, 15701 Santiago de Compostela, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas. En caso de presentación a través de dichas oficinas, la dirección a la que enviar las solicitudes será: Parlamento de Galicia. Registro General. Calle del Hórreo n° 63, 15701 Santiago de Compostela.

3.2. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

3.3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Justificante de haber abonado los derechos de examen o, en su defecto, en su caso, documentación acreditativa de encontrarse en alguna de las situaciones susceptibles de la exención del pago a las que hace referencia esta convocatoria.

b) Documento justificativo original o fotocopia debidamente compulsada de estar en posesión del nivel Celga 4 o de perfeccionamiento de gallego, o un equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, a efectos de la exención prevista en el segundo ejercicio.

En caso de presentación por sede electrónica, la compulsada de los originales en papel debe ser electrónica, de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 191/2011, de 22 de septiembre, de organización y funcionamiento de los registros de la Administración general y de las entidades públicas instrumentales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Los documentos originales firmados electrónicamente serán válidos siempre que se mantengan en soporte electrónico. Los documentos electrónicos con código de verificación CSV serán válidos en cualquier soporte, pues a través del número de referencia se podrán comparar con el original.

3.4. Las personas interesadas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % podrán solicitar, si fuera necesario y justificado, posibles adaptaciones de tiempo y medios especiales para la realización de los ejercicios.

En su caso, deberán indicarlo en su solicitud, especificando claramente el tanto por ciento de discapacidad reconocida por el órgano competente, y aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente.



### 3.5. Derechos de examen.

El pago de su importe, de 36,36 euros, se acreditará aportando junto a la solicitud para participar en las pruebas selectivas el justificante del ingreso realizado mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de Abanca ES50-2080-0388-21-3110000502, en el cual se indicará como concepto: «Derechos de examen ETI» y el DNI y el nombre de la persona aspirante.

Para la devolución de la tasa abonada, las personas solicitantes deberán figurar como excluidas en las listas definitivas y seguir el procedimiento que se indique en la resolución por la que se aprueben dichas listas.

No procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de renuncia a participar en el proceso de las personas aspirantes admitidas provisional o definitivamente.

No obstante, estarán exentas del pago de las tasas de los derechos de examen las personas aspirantes que estén incurso en alguna de las situaciones a las que hace referencia la normativa vigente en materia de tasas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

#### Cuarta. *Admisión de personas aspirantes*

4.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia aprobará las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a través de una resolución que será publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Galicia* y en la página web del Parlamento (<http://www.parlamentodegalicia.gal>), con la indicación de las causas de las exclusiones que procedan.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Parlamento de Galicia*, para poder enmendar, en su caso, el defecto que motivó la exclusión.

4.2. Transcurrido dicho plazo, la Presidencia dictará una nueva resolución por la que se aprobarán las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Galicia* y en el portal web <http://www.parlamentodegalicia.gal>

La estimación o desestimación de las enmiendas presentadas se entenderá implícita en esta resolución definitiva y su publicación servirá de notificación a quien haya presentado alegaciones.



El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar la oposición se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que puedan derivar de su participación.

Quinta. *Tribunal calificador*

5.1. El tribunal calificador del proceso será nombrado por la Presidencia de la Cámara.

5.2. Los miembros del tribunal se deberán abstener de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La persona que presida el tribunal deberá realizar y solicitar a los miembros del tribunal, y en su caso también a las personas asesoras especialistas previstas en la base 3.9, así como al personal auxiliar que incorpore a sus trabajos, una declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias reflejadas en el párrafo anterior.

En todo caso, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias referidas, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5.3. La sesión de constitución se deberá realizar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación del nombramiento del tribunal en el *Boletín Oficial del Parlamento de Galicia*. En dicha sesión el tribunal adoptará todas las decisiones que correspondan para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. A partir de la sesión de constitución, la actuación válida del tribunal requerirá la concurrencia de la mitad, al menos, de sus miembros, con presencia en todo caso de la/del presidenta/e y de la/del secretaria/o.

5.5. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en estas bases, en la Ley de procedimiento administrativo y en el resto del ordenamiento jurídico.

5.6. Por cada sesión del tribunal se levantará un acta que, tras ser leída al principio de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma de la/del secretaria/o y con el visto bueno de la/del presidenta/e.



5.7. La persona que presida el tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios del proceso selectivo sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes y utilizará para eso los impresos adecuados.

El tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Las decisiones y los acuerdos que afecten a la calificación y valoración de la prueba (determinación del número de preguntas correctas para conseguir la puntuación mínima, fijación de los criterios de valoración, etc.) deberán ser adoptados sin conocer la identidad de las personas opositoras a las cuales corresponden los resultados obtenidos.

5.8. El tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas para las valoraciones que considere pertinentes. Estas personas asesoras se deberán limitar a colaborar en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Su nombramiento le corresponderá a la Presidencia del Parlamento a propuesta del tribunal.

5.9. Para las personas aspirantes que así lo hagan constar en su solicitud se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo o medios para la realización de los ejercicios.

5.10. El tribunal no podrá proponer el acceso al empleo público de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aspirantes aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.11. Los acuerdos adoptados por el tribunal podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento en los términos previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

5.12. Las comunicaciones que formulen las personas aspirantes se dirigirán al tribunal y se presentarán en la sede electrónica del Parlamento de Galicia (<https://sede.parlamentodegalicia.gal>) o en el Registro General del Parlamento de Galicia, calle del Hórreo nº 63, 15701 Santiago de Compostela.

#### Sexta. *Proceso selectivo*

El sistema de selección será el de oposición y constará de tres ejercicios. Los temas que regirán las pruebas selectivas serán los publicados como anexo I a estas bases.

Se tendrán en cuenta las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del programa que estén publicadas oficialmente en el boletín o diario correspondiente en la



fecha de publicación del nombramiento del tribunal en el *Boletín Oficial del Parlamento de Galicia*, aunque su entrada en vigor esté diferida a un momento posterior. Las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del programa que hayan sido derogadas parcial o totalmente, en las condiciones temporales del párrafo anterior, serán automáticamente sustituidas por aquellas que procedan a su derogación parcial o total.

#### 6.1. Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio).

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de cien (100) preguntas tipo test, más tres (3) preguntas de reserva, correspondientes al conjunto del programa, con cuatro (4) respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las cuales solo una de ellas será correcta.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de ciento quince (115) minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Le corresponderá al tribunal determinar el número de respuestas correctas exigido para conseguir esta puntuación mínima, para lo cual tendrá en cuenta que por cada tres (3) respuestas incorrectas se descontará una correcta.

#### 6.2. Segundo ejercicio (eliminatorio).

Constará de dos pruebas:

Primera prueba: consistirá en la traducción de gallego a castellano de un texto elegido por sorteo de entre dos textos propuestos por el tribunal.

Segunda prueba: consistirá en la traducción de castellano a gallego de un texto elegido por sorteo de entre dos textos propuestos por el tribunal.

Este ejercicio se calificará como apto o no apto, teniendo en cuenta los niveles funcionales de la lengua: léxico, sintáctico y gramatical, correspondientes al nivel del Celga 4.

Estarán exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que acrediten que, dentro del plazo señalado para presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo, poseían el Celga 4 o el equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007 por la que se regulan los certificados





oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, de 30 de julio), a quienes se les asignará la calificación de apto.

### 6.3. Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio).

Consistirá en la realización manuscrita de un supuesto práctico propuesto por el tribunal, correspondiente a diferentes dominios de conocimiento en el campo de los sistemas y tecnologías de la información y la comunicación o del análisis y desarrollo, relacionados con las materias que figuran en el temario.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de doscientos cuarenta (240) minutos.

Posteriormente, las personas aspirantes serán convocadas oportunamente para la lectura del ejercicio en sesión pública ante el tribunal, que las calificará valorando la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis, los conocimientos sobre el temario, la claridad, el orden de las ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su exposición.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

### Séptima. *Desarrollo de los ejercicios*

7.1. El primer ejercicio se deberá realizar en el plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles a contar desde el día siguiente a la constitución del tribunal.

Entre la realización de un ejercicio y el siguiente deberán transcurrir un mínimo de cinco (5) días hábiles.

La convocatoria para la realización de los sucesivos ejercicios será efectuada por el tribunal y se anunciará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Galicia* y en la página web <http://www.parlamentodegalicia.gal> al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha y de la hora señaladas para su inicio.

7.2. El día del ejercicio las personas aspirantes serán convocadas en un único llamamiento, y será excluido de la oposición quien no comparezca. El orden de llamada de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero apellido comenzando por la letra L, elegida por sorteo publicado en la página web del Parlamento de Galicia.



Las personas aspirantes se deberán presentar, para la realización de cada ejercicio, provistas del documento nacional de identidad o de un documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal. Asimismo, deberán llevar bolígrafo azul o negro.

Las personas aspirantes no podrán acudir al recinto del examen provistas de teléfono móvil, objetos o demás dispositivos de carácter electrónico.

En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los ejercicios se realizarán a puerta cerrada sin más asistencia que la de las personas aspirantes, los miembros del tribunal y las personas colaboradoras designadas por la Presidencia, en su caso.

Los ejercicios se distribuirán en gallego. Sin embargo, también se distribuirán en castellano a las personas aspirantes que así lo soliciten.

Los ejercicios realizados no llevarán ninguna marca o señal que permita identificar su autoría. El tribunal facilitará a cada persona aspirante dos sobres para introducir de manera independiente el ejercicio realizado y la identificación de su autor/ra. Los sobres se cerrarán y se graparán conjuntamente delante de la persona interesada.

7.4. Al finalizar las pruebas que consistan en la contestación de un cuestionario, cada persona aspirante podrá anotar y llevarse la relación de sus respuestas.

7.5. Las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal aportando junto a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. Esta comunicación se deberá realizar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El tribunal acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.



Octava. *Calificación de los ejercicios*

Para respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el tribunal establecerá e informará a las personas aspirantes de los criterios de corrección, valoración y superación que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

8.1. Las personas participantes pueden presentar, en los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de cada ejercicio, las reclamaciones que estimen oportunas referidas a las preguntas o al contenido de las pruebas.

8.2. En el caso del primer ejercicio, si el tribunal, de oficio o con base en alguna reclamación, anula alguna de las preguntas, estas se sustituirán, por orden, por las de reserva incluidas en el mismo cuestionario. Esta decisión se publicará junto con las calificaciones del ejercicio.

En el plazo de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización del ejercicio tipo test se publicará su contenido y las respuestas correctas en el portal web corporativo.

8.3. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se publicarán en el portal web del Parlamento de Galicia (<http://www.parlamentodegalicia.gal>).

8.4. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. No podrá superar el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aspirantes seleccionados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Novena. *Lista de personas aprobadas, presentación de documentación y nombramiento como personal funcionario*

9.1. Una vez completada la corrección de la totalidad de los ejercicios, la resolución del tribunal con la relación de las personas aspirantes que hayan conseguido el resultado de apto en el segundo ejercicio y hayan superado los otros dos ejercicios, con la puntuación total obtenida, se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Galicia* y en la página web del Parlamento de Galicia.

9.2. En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes, se acudiría a los siguientes criterios hasta que se resuelva:

- Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición.



- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
- De persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido y, de ser igual, por el segundo, a partir de la letra resultante en el sorteo al que se refiere la base 7.2.
- En último lugar, el empate se dirimirá por sorteo entre las personas implicadas.

9.3. El proceso selectivo solo será superado por las dos personas que consigan la mayor puntuación.

En la resolución, el tribunal propondrá a la Mesa del Parlamento la aprobación del proceso selectivo y el ingreso de las dos personas que lo han superado, como personal funcionario de carrera, en el cuerpo de gestión, en la escala técnica de tecnologías de la información del Parlamento de Galicia.

9.4. Se concederá un plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Galicia*, de la resolución del tribunal, para que las personas aspirantes hagan alegaciones que consideren oportunas.

9.5. La Mesa del Parlamento adoptará el acuerdo de finalización del proceso selectivo y de aprobación de su resultado con el ingreso de las dos personas propuestas como personal funcionario de carrera del cuerpo de gestión, grupo B, en la escala técnica de tecnologías de la información del Parlamento de Galicia. Este acuerdo se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Galicia* y en la página web <http://www.parlamentodegalicia.gal> y se notificará a las personas seleccionadas.

Para asegurar la cobertura de las vacantes, si se produce la renuncia de alguna de las personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, se convocará a la siguiente persona de la lista por orden de puntuación para que ocupe su lugar. A estos efectos, tendrán la misma consideración que las renuncias los supuestos de personas aspirantes en la situación que se refiere en el párrafo final de la base 10.2 de esta convocatoria.

#### Décima. *Presentación de documentos*

10.1. Cada persona seleccionada deberá presentar ante la Presidencia del Parlamento, siempre que no conste en poder de la Administración parlamentaria, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga público en el *Boletín Oficial del Parlamento de Ga-*



licia el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Galicia de finalización del proceso selectivo, la siguiente documentación:

a) Fotocopia comparada del título exigido en la base 2.3 o certificación académica que acredite la realización de todos los estudios para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentar la credencial de su convalidación o homologación.

b) Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido separada ni despedida mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo del que haya sido separada o inhabilitada, ni pertenecer al mismo cuerpo, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

En el supuesto de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no encontrarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el Estado de origen, el acceso al empleo público en los mismos términos.

c) Informe sobre el estado de salud que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad ni está afectada por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

10.2. Las personas que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor libremente apreciados por la Presidencia, no presenten la documentación o que tras examinarla se deduce que no cumplen alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombradas como personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo final de la base 9.5.

Undécima. *Nombramiento como personal funcionario de carrera*

11.1. Una vez acreditada la posesión de los requisitos exigidos, las personas seleccionadas serán nombradas por resolución de la Presidencia como funcionarias de carrera. Este nombramiento se les notificará a las personas interesadas y se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Galicia* y en la web <http://www.parlamentodegalicia.gal>.



11.2. En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, las personas nombradas deberán tomar posesión ante la Presidencia del Parlamento de Galicia y realizar el juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de autonomía de Galicia, de obediencia a las leyes y de ejercer imparcialmente sus funciones.

La falta de toma de posesión dentro del plazo, imputable a la persona interesada, producirá el decaimiento de su derecho a adquirir la condición de personal funcionario de carrera en este proceso selectivo.

*Duodécima. Lista de espera para sustituciones*

Las personas incluidas en la lista definida en la base 9.1 que no superen el proceso selectivo pasarán a formar parte de una lista de espera que se constituirá en el Parlamento de Galicia para cubrir las necesidades eventuales de personal que pudieran surgir, en condición de personal funcionario interino vinculado al mantenimiento de las circunstancias por las que sea nombrado.

*Decimotercera. Cláusula final*

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, postestativamente, recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Galicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 8 de julio de 2019

Miguel Ángel Santalices Vieira  
Presidente de la Mesa del Parlamento de Galicia

**ANEXO I**

**Temario para ingresar por oposición libre en la escala técnica de tecnologías de la información del Parlamento de Galicia**

Bloque I. General.

1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del rey.



2. Las Cortes Generales. Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. El Defensor del Pueblo.

3. El Estatuto de autonomía de Galicia: antecedentes, estructura y contenido. Los poderes de la Comunidad Autónoma de Galicia.

4. El Parlamento de Galicia: composición y elección. El Reglamento del Parlamento de Galicia: naturaleza y estructura.

5. El Reglamento de organización y funcionamiento del Parlamento de Galicia.

6. La función pública parlamentaria; su normativa de aplicación.

7. Igualdad: Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma en materia de igualdad; título preliminar y título II.

8. Ley 7/2015, de 7 de agosto, de iniciativa legislativa popular y participación ciudadana en el Parlamento de Galicia.

Legislación informática.

9. Legislación sobre protección de datos. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica. Real decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica. Real decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica.

11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.



12. Factura electrónica. Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

13. Normativa en el ámbito de la propiedad intelectual. La protección jurídica de los programas de ordenador. Tipos de licencias. *Software* de fuentes abiertas (FLOSS).

14. Implantación de la Administración electrónica. Sede electrónica y servicios de sede. Registro electrónico. Expediente electrónico. Archivo electrónico de documentos. Digitalización, compulsa electrónica. Licitación electrónica.

15. Real decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional (CCN-CERT). Funciones y herramientas disponibles. Guías y procedimientos de seguridad.

Bloque II. Tecnología básica.

16. Tecnologías actuales de ordenadores: de los dispositivos móviles a los superordenadores y arquitecturas escalables (*grid*, *cluster*, MPP, SMP, arquitecturas multinúcleo y otros). Base tecnológica. Componentes, funcionalidades y capacidades.

17. Conceptos de sistemas operativos. Estructuras, componentes y funciones. Características y evolución. Administración de memoria. Procesos y subprocesos. Entrada/salida. Sistemas de archivo. Sistemas operativos multiprocesador.

18. Características técnicas y funcionales de los sistemas operativos: Windows, Linux y Unix. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

19. Concepto y componentes de un entorno de bases de datos. Utilización de bases de datos en la organización: sistemas OLTP, MIS, DSS y almacenes de datos.

20. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Antecedentes históricos. Características y elementos constitutivos. El lenguaje SQL. Estándares de conectividad: ODBC y JDBC.

21. Arquitecturas cliente-servidor. Tipología. Componentes. Interoperabilidad de componentes. Ventajas e inconvenientes. Arquitectura de servicios web (WS).

22. Modelo OSI. Redes LAN, MAN y WAN. Estructura de redes: troncal, distribución acceso. Redes públicas de transmisión de datos.





23. El modelo TCP/IP: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.

24. Lenguajes de marca o etiqueta. Características y funcionalidades. SGML, HTML, XML y sus derivaciones. Lenguajes de *script*.

25. Auditoría informática. Objetivos, alcance y metodología. Técnicas y herramientas. Normas y estándares.

26. La biblioteca de infraestructura TI (ITIL). Soporte al servicio. Entrega de servicios. Objetivos de la norma. Mapa y descripción de los procesos.

27. Técnicas de evaluación de alternativas y análisis de viabilidad. Personal, procedimientos, datos, *software* y *hardware*. Presupuesto y control de costos de un proyecto informático.

28. Gestión y archivo electrónico de documentos. Sistemas de gestión documental. Gestores de contenidos. Sindicación de contenido. Sistemas de gestión de flujos de trabajos. Búsqueda de información: robots, *spiders*, otros.

### Bloque III. Sistemas y redes.

29. Administración del sistema operativo y *software* de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios.

30. Administración de sistemas de gestión de bases de datos. Funciones. Responsabilidades. Administración de datos.

31. Prácticas de mantenimiento de equipos e instalaciones. Mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo. Monitorización y gestión de capacidad.

32. Lenguajes de control de trabajos. Técnicas y herramientas de operación automática de sistemas. Herramientas y técnicas utilizables.

33. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes.



34. Sistemas de *backup*: *hardware* y *software* de *backup*. Estrategias de *backup* a disco. Disponibilidad de la información RPO, RTO. Replicación local y remota, estrategias de recuperación. Planes de contingencia.

35. Diseño de un centro de procesos de datos. Instalaciones (electricidad, control de acceso, control de presencia, sistema antiincendios, climatización, sistemas de alimentación ininterrumpida). Factores que considerar. Virtualización de la plataforma y de recursos.

36. Virtualización de servidores. Virtualización del almacenamiento. Virtualización del puesto cliente. Computación basada en servidor (SBC). *Grid computing*. *Cloud computing*. Mecanismos de alta disponibilidad.

37. Plataformas de gestión de dispositivos móviles (MDM). Gestión de dispositivos ajenos (BYOD).

38. Redes locales. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Administración de redes locales. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP.

39. Redes de fibra óptica. Radioenlaces. Redes de nueva generación (NGN). Calidad del servicio (QOS).

40. Tecnología XDSL. Concepto. Características técnicas. Normativa reguladora. Telecomunicaciones por cable: características y normativa reguladora.

41. Telecomunicaciones de voz. Tecnologías VoIP. Convergencia telefonía fija-telefonía móvil.

42. Redes inalámbricas. Protocolos. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Modos de operación. Seguridad. Normativa reguladora.

43. Servidores de mensajería. Sistemas de correo.

44. Servidores de aplicaciones y servidores web. Gestión de servidores *proxy*.

45. Seguridad de la información. Confidencialidad, integridad y disponibilidad. Medidas de seguridad físicas, técnicas, organizativas y legales. Identificación y autenticación. Control de accesos físicos y lógicos. Control de flujo de datos.



46. Seguridad en redes. Control de accesos. Cortafuegos. DMZ. Intrusiones. Redes privadas virtuales.

47. Certificados digitales. Tarjetas criptográficas. Firma digital. Técnicas de cifrado. Infraestructura de clave pública (PKI).

48. Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Sistemas de correlación de eventos. Soluciones en modalidad SaaS (*Software as a Service*).

49. Virus y otros softwares malignos. Tipos. Medios preventivos y reactivos. Sistemas antivirus y de protección.

Bloque IV. Análisis y desarrollo.

50. Ingeniería del software. Metodologías de desarrollo de sistemas de información. Métrica. Metodologías ágiles.

51. Estrategias de determinación de requerimientos: entrevistas, derivación de sistemas existentes, análisis y prototipos.

52. Diagramas de flujo de datos. Diagramas estructurados. Flujogramas de sistema. Flujogramas de programa.

53. Modelización conceptual. Elementos: entidades, atributos, relaciones, identificadores, roles. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.

54. Diseño de bases de datos. La arquitectura ANSI/SPARC. El modelo lógico relacional. Normalización. Diseño lógico. Diseño físico. Problemas de concurrencia de acceso. Mecanismos de resolución de conflictos.

55. Tipos abstractos de datos y estructuras de datos. Tablas, listas y árboles. Algoritmos: ordenación, búsqueda. Grafos. Organizaciones de ficheros.

56. Diseño de programas. Diagramas estructurados. Análisis de transformación y de transacción. Cohesión y acoplamiento.

57. Métodos de prueba del *software*. Fundamentos. Caja negra y caja blanca. Estrategias de prueba del *software*.



58. Análisis y diseño orientado a objetos. Concepto. Elementos. El proceso unificado de *software*. El lenguaje de modelado unificado (UML). Patrones de diseño. Antipatrones.

59. La plataforma .Net. Modelo de programación. Servicios. Herramientas. La tecnología ADO.NET.

60. Aplicaciones web. Diseño web multiplataforma/multidispositivo. Tecnologías de programación: JavaScript, *applets*, *servlets*, ASP, JSP y PHP. Servicios web: estándares y protocolos asociados. Interoperabilidad y seguridad en servicios web.

61. Sistemas de gestión de contenidos. Sistemas de gestión documental. Gestión del conocimiento.

62. La calidad del *software* y su medida. Modelos, métricas, normas y estándares.

63. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información.

64. Minería de datos. Aplicación a la resolución de problemas de gestión. Tecnología y algoritmos. Procesamiento analítico en línea (OLAP). *Big data*.



## ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	
NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO		

**Y EN SU REPRESENTACIÓN** (se deberá acreditar la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
--------	-----------------	------------------	-----

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Medio de notificación preferente

- Electrónico**, a través de la dirección de internet <https://sede.parlamentodegalicia.gal>. Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al DNI de la persona indicada.
- Postal** (cubrir la dirección solo si es distinto al indicado anteriormente)

NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

**OBJETO DE LA SOLICITUD:****Participación en la convocatoria del PROCESO SELECTIVO:****DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:**

- Fotocopia del DNI
- Certificación acreditativa del conocimiento de la lengua gallega en el nivel exigido
- Justificante de haber abonado los derechos de examen
- Acreditación del grado de discapacidad superior al 33 %, por lo que solicitan las adaptaciones indicadas en observaciones
- Declaraciones según los modelos anexos que figuran en las bases
- Otros

**OBSERVACIONES:**

- La persona solicitante o representante declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.



El **Parlamento de Galicia** es el **responsable** de estos datos, que serán incorporados al registro de la actividad de tratamiento denominada «Procesos selectivos», cuya **finalidad** es la gestión de selección de personal, **legitimada** por el cumplimiento de los deberes legales. **Destinatarios:** no está prevista la cesión de datos. **Derechos:** las personas solicitantes podrán ejercer sus derechos, previstos en los artículos 15 al 22 del Reglamento general de protección de datos, a través de la página web: <http://www.parlamentodegalicia.gal/portada/protecciondatos>, en la que disponen de información **adicional**.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Bases de la convocatoria de los procesos selectivos  
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas  
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público  
Estatuto de personal del Parlamento de Galicia  
Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia  
Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TRLEBEP)  
Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

	,		de		de	
--	---	--	----	--	----	--

**Presidencia del Parlamento de Galicia**

**ANEXO III****Declaración responsable**D/D<sup>a</sup>.....con DNI.....**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que no ha sido separado/a del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario ni está inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

Se firma esta declaración a efectos de participar en el proceso selectivo para ingresar por el sistema de acceso libre en la escala técnica de tecnologías de la información del Parlamento de Galicia.

Santiago de Compostela, .....de.....de 2019.

(Firma)

